



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 17 de septiembre de 2021

REFERENCIA: Sucesión No. 2021-01095

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Allegue el registro civil de Nacimiento de la señora Alicia Monroy Agudelo EN el que se acredite su calidad de hija de la causante MARIA BERTA AGUDELO VDA DE MONROY (q.e.p.d).

2. Aclare, en el poder y en la demanda, si los herederos Alicia Monroy Agudelo y Miguel Antonio Agudelo cedieron en su totalidad los derechos herenciales que les pudieran corresponder del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No- 50S-40458781 o solamente el 25% de tales derechos.

En todo caso tenga en cuenta que, según los hechos de la demanda, causante cuenta con más herederos.

3. Esclarezca en el hecho tercero de la demanda, el nombre del hijo extramatrimonial de la señora MARIA BERTA AGUDELO VDA DE MONROY (q.e.p.d), pues el indicado no concuerda con el que se observa en la documental adjunta a la demanda.

4. Suministre las direcciones de notificación, física y electrónica de los presuntos herederos ARMANDO MONROY AGUDELO y HECTOR MONROY AGUDELO.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 37
Fijado hoy 20 de septiembre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a154b5a96c03b83406e8e99b69854387d5ffd2489e4e2716d8631aba3b8e43c4**
Documento generado en 17/09/2021 02:23:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>